

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10446** *REAL DECRETO 783/1999, de 7 de mayo, por el que se concede la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1999,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**10447** *ACUERDO de 27 de abril de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se acuerda hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 11 de marzo de 1999, sobre modificación de las normas de reparto entre las Secciones funcionales de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 27 de abril de 1999, ha acordado hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 11 de marzo de 1999, sobre modificación de las normas de reparto entre las Secciones funcionales de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal, en el sentido siguiente:

#### Normas de reparto

Primera.—Reparto de asuntos entre las Secciones.

Sección Primera:

Tributos y precios públicos.

Asuntos que no puedan clasificarse entre las materias de las que concen las otras secciones.

Sección Segunda:

Personal.

Urbanismo.

Expropiación forzosa.

Sección Tercera:

Laboral.

Acción administrativa.

Responsabilidad de la Administración Pública.

Medio ambiente.

Dominio público, derechos reales y bienes patrimoniales de la Administración.

Contratación administrativa.

Propiedad industrial.

Segunda.—Competencia en materia electoral. Sigue conociendo de la misma la Sección hasta ahora encargada, compuesta por el Presidente de la Sala, los Magistrados más antiguos y moderno de cada una de las Secciones.

Tercera.—Las dudas de interpretación resueltas por el Presidente de la Sala.

Madrid, 27 de abril de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

**10448** *ACUERDO de 27 de abril de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión del día 24 de marzo de 1999, sobre modificación de las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 27 de abril de 1999, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 24 de marzo de 1999, por el que se modifican las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, del siguiente tenor literal:

«Aprobación de una nueva clase de reparto Contencioso 17, sobre impugnaciones de las resoluciones del derecho a la asistencia jurídica gratuita, previas a la iniciación del procedimiento contencioso-administrativo».

Madrid, 27 de abril de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10449** *ORDEN de 26 de abril de 1999 por la que se convocan ayudas económicas para instituciones asistenciales que prestan ayuda a españoles en situación de necesidad en el extranjero.*

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, desarrolla diversas actuaciones asistenciales en favor de los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que se encuentren en estado